

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I38/2022

Fecha Resolución: 28/01/2022

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

ASUNTO: Acuerda el archivo del Expte. SEC/2030/2021. (MOAD 2021/OSE_01/000052), incoado a petición de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A., para la tramitación del Modificado del Plan Parcial SR-15.

Doña Isabel Serra Herrero, actuando como apoderada de la sociedad Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A. con CIF A-85527604, ha presentado escrito de fecha 30 de septiembre de 2021, Registrado de Entrada en esta Corporación ese día, con el núm. 6607, mediante el que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Modificado del Plan Parcial SR-15, aportando para ello el Documento Ambiental Estratégico, así como el Borrador del citado Modificado.

El Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Álvarez, ha emitido con fecha 27 de enero de 2022, un informe técnico urbanístico sobre los documentos aportados, en el que concluye que **el procedimiento de Modificación del Plan Parcial SR-15, se considera no iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por lo que el Borrador del Plan Parcial de Ordenación, se deberá adaptar en su contenido general a la referida Ley vigente.**

Además de la citada adaptación a la nueva normativa de regulación, el Arquitecto Municipal indica en su referido informe emitido con fecha 27 de enero de 2022, que deberán subsanarse diversas cuestiones tanto en el Borrador del Plan como en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación oportuna.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece que *"Los procedimientos relativos a instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución de planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento"*.

Por ello, procede archivar este expediente, dado que la documentación aportada por la empresa promotora, ha de modificarse en su totalidad para adaptarse a la nueva normativa urbanística en vigor en Andalucía, ya que no se cumplen ninguno de los supuestos establecidos por la citada Ley 7/2021, para la continuación de su trámite conforme a la legislación anterior.

No obstante, la empresa promotora podrá iniciar un nuevo procedimiento aportando el Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico, que además de la referida adaptación al nuevo marco legal, contengan las consideraciones efectuadas por el Arquitecto Municipal en su referido informe de fecha 27 de enero de 2022.

El artículo 84.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, en el caso que nos ocupa, debido al cambio de normativa. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

El artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribuciones para dirigir el gobierno y la administración municipal, y para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

Código Seguro De Verificación:	r5yLq1v28Vog4ehu9IJwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	28/01/2022 10:14:08
	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	28/01/2022 10:21:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r5yLq1v28Vog4ehu9IJwA==		





1º) Desestimar la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre de 2021, con Registro de Entrada en esta Corporación ese día, con el núm. 6607, por Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A., para la tramitación del Modificado del Plan Parcial SR-15.

2º) Archivar, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta Resolución, el expte. SEC/230/2021 (MOAD 2021/OSE_01/000052), iniciado a petición de Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A., para la tramitación del Modificado del Plan Parcial SR-15.

3º) Notificar esta Resolución a la empresa interesada, indicándoles los recursos procedentes contra la misma, dándoles traslado del informe del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 27 de enero de 2022.

4º) Instar a la empresa interesada a que inicie un nuevo expediente, si lo estima conveniente, debiendo atender tanto a la nueva normativa urbanística en vigor en Andalucía, como a los defectos subsanables indicados por el Arquitecto Municipal en el referido informe de fecha 27 de enero de 2022.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, lo que como Secretaria certifica a los efectos de fe pública.

El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro

La Secretaria General
(firmado electrónicamente)
Alicia González Carmona

Código Seguro De Verificación:	r5yLq1v28Vog4ehu9IJwdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	28/01/2022 10:14:08
	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	28/01/2022 10:21:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r5yLq1v28Vog4ehu9IJwdA==		

